No. Expediente: 2112-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Manuel Patrón Montalvo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de diciembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Reforma Agraria, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINÓPSIS

Establecer que el ejercicio de los derechos de propiedad sobre tierras forestales y tierras ganaderas que se relacionen con el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás leyes aplicables y que las tierras agrícolas de propiedad ejidal, comunal o pequeña propiedad no se podrán considerar, en forma parcial o total, terrenos forestales, salvo los casos en que la asamblea o el pequeño propietario, soliciten expresamente el cambio de uso de suelo para que sus tierras agrícolas pasen a ser tierras forestales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con las fracciones VII y XX del artículo 27, para la Ley Agraria y XXX en concordancia con la fracción XX, del artículo 27, relativa a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY AGRARIA **Artículo 2o.-** … El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano *y el equilibrio ecológico*, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, *la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes aplicables. **No tiene correlativo**	**Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** **Primero.** Se reforma el párrafo segundo y se adicionan un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 2o. de la Ley Agraria, para quedar como sigue: **Ley Agraria** ... **Artículo 2o.** ... El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley**,** en lo relacionado con el aprovechamiento urbano, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, y demás leyes aplicables. **El ejercicio de los derechos de propiedad sobre tierras forestales y tierras ganaderas a que se refiere esta ley, en lo relacionado con el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en las demás leyes aplicables.** **Las tierras agrícolas de propiedad ejidal, comunal o pequeña**

No tiene correlativo	**propiedad previstas en esta ley no se podrán considerar, en forma parcial o total, terrenos forestales, salvo los casos en que la asamblea o el pequeño propietario, según corresponda, soliciten expresamente el cambio de uso de suelo para que sus tierras agrícolas pasen a ser tierras forestales.** ...
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE **TITULO QUINTO** **DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION FORESTAL** **CAPITULO I.** **Del Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales** **ARTICULO 117.** … **No tiene correlativo** …	**Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo y se reforma el párrafo quinto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue: **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** **Artículo 1** a **116.** ... **Artículo 117.** ... **No se considerarán terrenos forestales las tierras agrícolas de propiedad ejidal, comunal o de pequeña propiedad, definidas en la Ley Agraria, salvo los casos en que la asamblea o el pequeño propietario, según corresponda, soliciten expresamente el cambio de uso de suelo para que sus tierras agrícolas o parte de ellas pasen a ser tierras forestales.**

… … La *S*ecretaría, con la participación de la *C*omisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales. … …	... ... La **s**ecretaría, con la participación de la **c**omisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la política de uso de suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y **de equilibrio,** evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales, **o que los terrenos forestales crezcan a costa de la producción agropecuaria.** ... ...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL